Barranquilla Atlántico, Diciembre Once (11) de Dos Mil Veintitrés (2023)

RADICACIÓN: 080014189005-2023-0002700
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APORTE Y CREDITO "COOPHUMANA" NIT. No. 900.528.910-4
DEMANDADA: DORIS DEL CARMEN VARGAS CORONADO C.C. No. 55.306.402

INFORME SECRETARIAL:
Señora Juez, a su Despacho el presente proceso, se encuentra pendiente de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante a través de apoderado judicial, la cual no fue objetada por la contraparte. Al Despacho para lo estime pertinente.

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO, DICIEMBRE ONCE (11) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023.)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la parte demandante aportó liquidación de crédito de la obligación, sin que la misma haya sido objetada dentro del traslado que se surtió en la fijación en lista publicada en el aplicativo Tyba, por lo que corresponde a éste despacho de conformidad a lo ordenado en el Art. 446 del C.G.P., decidir sobre su aprobación o modificación.

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	$142.863.00
POLIZA	-
NOTIFICACIÓN	$40.900.00
GASTOS CURADOR	-
PUBLICACIÓN EDICTO	-
HONORARIOS SECUESTRE	-
INSCRIPCIÓN DE EMBARGO	-
ARANCEL JUDICIAL	-
TOTAL	$183.763.00

Una vez cotejada la liquidación de crédito realizada por la parte ejecutante, con la realizada por este Despacho, se encuentra que la misma está ajustada a derecho, por lo que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., el Juzgado procederá a aprobarla y se ordenará su pago al demandante conjuntamente con las costas aprobada por valor de $183.763.00

Por lo anterior, el **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES. - BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE; En mérito de lo expuesto, el juzgado,**

R E S U E L V E:

1. Apruébese en todas sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En consecuencia, téngase como liquidación del crédito a la fecha que incluye capital e interés hasta el 31 de octubre de 2023, la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO DIECISIETE PESOS MCTE ($2.957.117).

2. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado por la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($183.763.00), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

3. Ejecutoriado el presente proveído, hágase entrega a la parte demandante, endosatario o a su apoderado judicial con facultades para recibir, de los dineros hasta la concurrencia de su crédito y costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY JANETH SUAREZ GARCÍA
JUEZ

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Localidad Suroccidente de Barranquilla
Barranquilla, Diciembre 12 de 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 195
Secretario _____
RODRIGO MENDOZA MORÉ